

Solicite asistencia por desastre

Solicitud a través de Internet o teléfono inteligente: los sobrevivientes de desastres pueden presentar solicitudes para programas individuales o familiares o verificar el estado de sus solicitudes en www.DisasterAssistance.gov. Los sobrevivientes de desastres también pueden acceder a FEMA a través de un teléfono inteligente descargando la aplicación desde www.fema.gov o desde la tienda de aplicaciones de su proveedor de telefonía móvil.

Por teléfono: los sobrevivientes de desastres pueden llamar a FEMA al número gratuito 800-621-3362 para registrarse a fin de recibir asistencia o verificar el estado de su solicitud. Los sobrevivientes de desastres que sean sordos, con problemas de audición o que tengan una discapacidad del habla y usen un teléfono de texto (TTY) pueden llamar al 800-462-7585. Aquellos que utilizan el 711 o el Servicio de retransmisión de video (Video Relay Service, VRS), deben llamar al 800-621-3362.

En persona: visite un centro de recuperación de desastres.

- Para conocer las ubicaciones, ingrese en la aplicación móvil de FEMA en www.fema.gov/mobile-app, llame al 1-800-621-3362 o visite www.DisasterAssistance.gov.
- Los miembros del equipo de la asistencia para sobrevivientes de desastres pueden realizar visitas puerta en puerta en su área. Llevarán una identificación con foto de FEMA oficial.

QUÉ DEBE HACER *si* NO ESTÁ DE ACUERDO con la CARTA DE DECISIÓN DE FEMA.



TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA APELACIÓN SOBRE LAS DECISIONES DE ELEGIBILIDAD DE FEMA INCLUIDO EL MONTO DE SU ASIGNACIÓN.

¿Cuándo debo presentar mi apelación?

Debe presentar su apelación en un plazo de **60 días** de la fecha que aparece en su carta de notificación de elegibilidad.



¿Qué documentación debo presentar?

Una explicación por escrito y firmada que describa por qué considera que la decisión de FEMA es incorrecta y copias de cualquier documento que respalde su apelación, incluida una prueba de sus pérdidas a causa del desastre.

En todos los documentos que presente deben figurar su nombre completo, el número de desastre y el número de solicitud de FEMA, la dirección de su residencia principal antes del desastre, y su número de teléfono y dirección actuales. Estos números figuran en la página 1 de su carta de decisión, encima de su nombre y dirección.

¿Adónde envío mi apelación?



Por correo postal:
FEMA
P.O.Box 10055
Hyattsville, MD 20782-8055

o



Por fax:
800-827-8112
Attn: FEMA Appeals Officer

¿En cuánto tiempo sabré si mi apelación es aprobada o rechazada?

Recibirá una carta de decisión de FEMA en un plazo de **90 días** después de que FEMA reciba su apelación.

Para verificar el estado de su apelación, o para notificar a FEMA algún cambio en su dirección postal o información de contacto, visite www.DisasterAssistance.gov y seleccione Revisar Estatus, o llame a la línea de ayuda de FEMA al 800-621-FEMA (3362).

¿A quién puedo llamar si tengo preguntas sobre mi apelación?

Llame a la línea de ayuda de FEMA al 800-621-3362 (voz/711/VRS). Para escuchar el menú en español, presione 2. TTY: 800-621-3362. O visite: www.DisasterAssistance.gov.

Ayuda después de un desastre

La Asistencia Individual de FEMA puede ayudarle a recuperarse

FEMA B-545/Abril de 2019



¿De qué manera FEMA puede ayudarle?

La Asistencia de FEMA puede ayudarles a usted y a los miembros de su hogar afectados por un desastre a ocuparse de los gastos necesarios y las necesidades básicas que no se pueden cubrir a través del seguro u otras formas de asistencia.

Asistencia para la vivienda:

La asistencia para la vivienda ofrece asistencia financiera o directa, que incluye:

Asistencia de alquiler: asistencia financiera para alquilar una vivienda temporal mientras se realizan reparaciones causadas por el desastre en su residencia principal, o mientras realiza la transición a una vivienda permanente.

Reembolso de gastos de alojamiento: asistencia financiera para reembolsar gastos de alojamiento a corto plazo.

Reparaciones a la vivienda: asistencia financiera para propietarios de vivienda a fin de reparar daños en el hogar sin cobertura de seguro causados por el desastre. La asistencia tiene como fin reparar el hogar para lograr que sea seguro e higiénico o que tenga condiciones funcionales.

Reemplazo de la vivienda: asistencia financiera para propietarios de vivienda que deben reemplazar o reconstruir su residencia principal como consecuencia de un desastre.

Vivienda directa: en situaciones limitadas donde no se dispone de recursos de vivienda temporal adecuados dentro de una distancia de desplazamiento razonable, FEMA puede ofrecer directamente una unidad de vivienda temporal a propietarios de vivienda e inquilinos.

Asistencia para otras necesidades:

Propiedad personal: asistencia financiera para reparar o reemplazar artículos comunes del hogar, que incluyen, entre otros, muebles, electrodomésticos, herramientas importantes y equipo de asistencia que ayuda con las actividades de la vida diaria.

Asistencia médica/odontológica: asistencia financiera para pagar gastos médicos u odontológicos o pérdidas provocadas por el desastre. Esto incluye, entre otros, servicios de ambulancia y hospital, medicamentos y reparación o reemplazo de tecnología o dispositivos de asistencia médicamente necesarios.

Funeral: asistencia financiera para gastos incurridos debido a una muerte o desenterramiento causado directa o indirectamente por el desastre. Los gastos incluyen, entre otros, el costo de un ataúd o urna y servicios de funeral.

Cuidado de niños: asistencia financiera para cubrir costos de cuidado de niños incrementados como consecuencia del desastre. Los gastos elegibles incluyen costos de cuidado de niños para menores de 13 años o niños con discapacidades, según lo definen las leyes federales, hasta los 21 años, que necesitan asistencia con las actividades de la vida diaria.

Gastos varios: asistencia financiera para comprar artículos específicos que no se tenían antes del desastre. Estos pueden incluir, entre otros, artículos como una aspiradora húmeda/seca, una sierra de cadena o un generador para un dispositivo médicamente necesario.

Transporte: asistencia financiera para reparar o reemplazar un vehículo dañado por el desastre.

Gastos de traslado y almacenamiento: asistencia financiera para trasladar y almacenar de manera provisoria pertenencias personales de la residencia principal dañada mientras se realizan reparaciones. La asistencia también se puede proporcionar para trasladar bienes del hogar esenciales a una nueva residencia principal.

Limpieza y eliminación de contaminantes: asistencia financiera para servicios de eliminación de contaminantes y desinfección de superficies del hogar afectadas por inundaciones.

Necesidades críticas: asistencia financiera para solicitantes que tengan necesidades críticas o inmediatas debido a que se han desplazado de su vivienda principal.

Criterios de elegibilidad para asistencia para la vivienda y otras necesidades:

- Sus pérdidas generadas a causa del desastre deben estar ubicadas en un área de desastre declarada por el gobierno.
- Un familiar en su hogar debe ser ciudadano estadounidense, nacional no ciudadano o extranjero calificado.
- Tiene gastos necesarios o necesidades graves como consecuencia del desastre y no tiene cobertura de seguro, o presentó una reclamación de seguro pero sus beneficios no son suficientes para cubrir sus gastos, o los daños que sufrió no estaban cubiertos por el seguro u otros recursos.

Programas adicionales de Asistencia Individual de FEMA

Asesoramiento de crisis: asistencia para personas y comunidades en recuperación de los efectos de un desastre a través de la provisión de servicios educativos y de asistencia basados en la comunidad.

Desempleo por desastre: proporciona beneficios de desempleo y servicios de asistencia para recontrataciones a sobrevivientes afectados por un desastre importante declarado por el gobierno. Estos servicios están bajo la responsabilidad del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y son administrados por funcionarios para el manejo de emergencias del gobierno tribal, territorial, local y estatal de las áreas afectadas.

Servicios legales por desastre: proporciona asistencia legal gratuita a personas con bajos ingresos que de otra manera no podrían adquirir servicios legales para satisfacer sus necesidades relacionadas con el desastre.

Gestión en casos de desastre: asistencia para personas con necesidades no satisfechas debido al desastre a través del desarrollo y la implementación de un plan de recuperación de la vivienda.

Asistencia de entidades asociadas

Para satisfacer las necesidades de los sobrevivientes de desastres, FEMA se asocia con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales.

FEMA trabaja con la Administración de Pequeñas Empresas de los EE. UU. para ofrecer préstamos por desastre a bajo interés a propietarios de vivienda e inquilinos en áreas de desastre declaradas. No es necesario ser propietario de una empresa para solicitar un préstamo por desastre.

Para obtener más información sobre cómo solicitar un préstamo por desastre o sobre la asistencia disponible de otros socios de FEMA, visite

www.DisasterAssistance.gov.